De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formulario 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Inhabilidades e Incompatibilidades

Para efectos de verificar de manera detallada y precisa que los oferentes no se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberán diligenciar el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones.

6.1.2 EXPERIENCIA

6.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo **UN (1)** contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS EN ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CENTROS DE PROMOCIÓN Y CENTROS VIDA,** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

CODIFICACIÓN UNSPSC: el contrato aportado como experiencia general deberá estar clasificado el siguiente código (de acuerdo al objeto y/o actividades a ejecutar)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	SECTOR
80-10-15-00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los

contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad pública contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique).

c) Factura o documento equivalente.

d) Contrato o certificado de la entidad privada.

e) Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique).

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Acacías, se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

Debido a la naturaleza y magnitud del contrato objeto de seguimiento, es necesario que la interventoría cuente con un equipo profesional de un alto nivel y por tal razón el proponente garantizara la participación en la ejecución del contrato, del siguiente personal:

PERSONAL PROFESIONAL

CARGO PROFESIÓN	CANT	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Profesional de la Salud y/o Administracion de Empresas	1	50%	Experiencia profesional mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la tarjeta o matricula profesional tratándose de los profesionales de la salud y desde la terminación de materias como profesional para las otras áreas del conocimiento	Con experiencia especifica de 15 meses como Director de Interventoría en proyectos de adulto mayor
COORDINADOR DE INTERVENTORIA Profesional de la salud en el área de nutrición	1	50%	Experiencia profesional mínima de TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición la tarjeta o matricula profesional	Con experiencia especifica de 12 meses como Profesional en nutrición de inteventorías en proyecto de adulto mayor
AUXILIAR DE INTERVENTORIA Bachiller y estudiante en areas administrativas y/o Ingenierias, con minimo 4 semestres aprobados	2	100%	Experiencia laboral mínima de un (1) año.	Con experiencia como Auxiliar de interventoria de 24 meses en proyectos de adulto mayor

El proponente deberá adjuntar para el personal profesional la siguiente documentación:

- ✓ **Anexos de Experiencia y formación de los profesionales y equipo de trabajo:** Diligenciados conforme lo solicitado en el presente estudio.
- ✓ **Copia del diploma o acta de grado legible de los profesionales**
- ✓ **Copia de la tarjeta o matricula profesional,** donde se especifique la fecha de expedición. Dicho requerimiento se hace exigible si de conformidad a la ley se requiere para el ejercicio de la profesión o actividad de dicho requisito.
- ✓ **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique el No. y objeto del concurso de méritos, el cargo y la disponibilidad exigida.
- ✓ **Certificado de vigencia de la matrícula profesional** vigente a la primera fecha de cierre del concurso de méritos (si aplica).
- ✓ **Certificaciones de experiencia.** Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado y demás información solicitada por la entidad.

El proponente deberá adjuntar para el personal no profesional la siguiente documentación:

- ✓ **Anexos de Experiencia y formación de los profesionales y equipo de trabajo:** Diligenciados conforme lo solicitado en el presente estudio.
- ✓ **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique el No. y objeto del concurso de méritos, el cargo y la disponibilidad exigida.
- ✓ **Copia del diploma o acta de grado legible de los bachilleres o técnicos.**
- ✓ **Certificado de manipulacion de alimentos.**

Se deberá diligenciar un anexo por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, por lo cual el **anexo** deberá ser firmado por las personas propuestas y adicionalmente presentará la carta intensión y disponibilidad. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución de la consultoría, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad. En este caso, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los pliegos de condiciones, en el entendido que el profesional presentado deberá obtener mínimo el mismo puntaje al obtenido inicialmente por el profesional propuesto.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y del soporte técnico necesario para la atención de los requerimientos que el MUNICIPIO solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al MUNICIPIO, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, salvo las excepciones anteriormente establecidas, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) Formulario por cada uno de los cargos solicitados. En caso de relacionarse más de uno (1), el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como **NO HABIL.**

6.1.3 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Obligados a presentar información financiera

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que

se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

" El municipio de Acacías- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

• Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

• Declaración de renta

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario, el proponente debe anexar fotocopia legible de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios del año que corresponda a la información financiera registrada en el RUP. En caso de que el oferente haya actualizado su RUP con información financiera al mejor año fiscal de los últimos tres (3) años según calendario tributario, pero no haya declarado renta de esa vigencia por no haberse vencido el plazo para presentar la declaración establecido en el calendario tributario, deberá manifestarlo por escrito dejando constancia de su fecha límite para declarar. En todo caso, si el término para presentar la declaración de renta es anterior a la fecha de cierre del proceso, para participar en la presente convocatoria deberá presentar la declaración de renta del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta y/o declaraciones deberán indicarse en la oferta que son sujetos de reserva legal.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta, en reemplazo de este documento debe anexar: Una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º y 10º del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

• Correspondencia de la información financiera – conciliación

Las cifras de la información Financiera deberán coincidir según corresponda, en el Registro Único de Proponentes y Declaración de Renta (ya sea exactamente o aproximadas por exceso o por defecto a los miles de pesos). En caso negativo presentarán la respectiva conciliación.

La conciliación presentada deberá estar suscrita por contador público, indicando el número de la tarjeta profesional en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990.

En caso de que la información no corresponda o no sea debidamente conciliada, el proponente será calificado como NO HÁBIL.

Al presentarse conciliación fiscal, esta deberá ser allegada junto a la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente, los cuales se describen a continuación:

Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Cálculo de Indicadores

La Capacidad Financiera y Organizacional será valorada verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes de conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal correspondientes a los últimos tres (3) años que se refleje en el registro de cada proponente", así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥1.80

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0.42

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 3.47

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

d) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0.10

e) Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,13

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional***, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera:

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente L ≥ 1

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total NE ≤ 0.42

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses RCI ≥ 1

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil

d) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio RP ≥ 0.5

e) Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total RA ≥ 0.5

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo a la *SUMATORIA, del capítulo VII PROPONENTES PLURALES* del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros y/u organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de Acacías en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como, los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la Secretaría Social de Educación Cultura y Deporte y se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás, por ejemplo, en tratándose específicamente del índice de endeudamiento, este tiene relación directa con el índice de liquidez, es así como, al ser mayor el índice de endeudamiento debe ser mayor el índice de liquidez para que garantice la capacidad de cubrir la deuda y contar con liquidez para la correcta ejecución del contrato. En este sentido, se puede denotar que los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento cobertura de intereses) establecidos en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles por cuanto se da un mayor rango en el índice de endeudamiento permitiendo que el proponente acredite un índice igual o inferior al 42%, es decir 12 puntos sobre el 30% establecido en los indicadores no diferenciales, desencadenando la determinación de los demás índices.

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

6.2 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

El comité Evaluador del Concurso de Méritos calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el presente estudio previo y así registrados en pliegos de condiciones que incluirán cuando

menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

(Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

FACTOR DE PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares	484
Experiencia y Formación Académica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	404
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo en favor de personas con discapacidad	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	2
Total Puntaje Máximo	**1000 Puntos**

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS SERVICIOS PREVISTOS: (484 Puntos)

Condiciones de Experiencia Específica: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, El Municipio calificará aquellos contratos ejecutados (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia específica en 1 Contrato cuyo objeto sea o haya consistido en **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS EN ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CENTROS DE PROMOCIÓN Y CENTROS VIDA"** ejecutados y liquidados. El valor reportado del contrato en SMMLV sea >100% ≤ 150% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.	200 puntos
Experiencia específica en 1 Contrato cuyo objeto sea o haya consistido en **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS EN ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CENTROS DE PROMOCIÓN Y CENTROS VIDA",** ejecutado y liquidados. El valor reportado de cada contrato en SMMLV sea >150% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.	484 puntos

CODIFICACIÓN UNSPSC: los contratos aportados como experiencia especifica deberán estar clasificados en los siguientes códigos (de acuerdo al objeto y/o actividades a ejecutar)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	SECTOR

80-10-15-00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios

Por tanto, se deben relacionar dichos contratos en el anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones. Para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, se verificarán en el orden en que aparezcan relacionados.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo, no se tendrá en cuenta para la puntuación.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y acta de liquidación, y/o copia de certificación expedida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar igualmente los mismos requisitos requeridos para acreditar la experiencia general.

En todo caso que se requiera actualización de valor, éste procedimiento se cumplirá con base en el valor del SMLMV del año de terminación del Contrato.

6.2.2 FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: (404 Puntos)

Personal	Puntaje máximo
Director de Interventoría	260
Coordinador de Interventoría	100
Auxiliar de Interventoría	44
Puntaje Total del criterio	**404**

Los 390 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA (260/1000) - – PUNTAJE MÁXIMO: 260 PUNTOS

CARGO	Director de Interventoría		
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Formación Académica**		
	Especialización en auditoria de servicios en salud		
PUNTAJE	100		
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Experiencia general**		
	>10 años	>7 años ≤ 10años	>5 años ≤ 7 años
PUNTAJE	80	50	30
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Experiencia específica (haya participado en 2 proyectos de programas de adulto mayor.**		

	>100% en SMMLV del presupuesto Oficial	≤ 100% >75% en SMMLV del presupuesto Oficial	≤ 75% >50% en SMMLV del presupuesto Oficial
PUNTAJE	80	50	30

COORDINADOR DE INTERVENTORÍA (100/1000) – PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Los 100 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

CARGO	Coordinador de Interventoría		
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Experiencia general**		
	>7 años	>5 años ≤ 7 años	>3 años ≤ 5 años
PUNTAJE	40	20	05
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Experiencia específica (haya participado en 2 proyectos de programas de adulto mayor.**		
	>100% en SMMLV del presupuesto Oficial	≤ 100% >75% en SMMLV del presupuesto Oficial	≤ 75% >50% en SMMLV del presupuesto Oficial
PUNTAJE	60	30	10

AUXILIAR DE INTERVENTORÍA (100/1000) – PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Los 80 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

CARGO	Auxiliar de interventoría		
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Experiencia general**		
	>7 años	>5 años ≤ 7 años	> 1 años ≤ 5 años
PUNTAJE	40	20	05
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**Experiencia específica (haya participado en 2 proyectos de programas de adulto mayor.**		
	>100% en SMMLV del presupuesto Oficial	≤ 100% >75% en SMMLV del presupuesto Oficial	≤ 75% >50% en SMMLV del presupuesto Oficial
PUNTAJE	60	30	10

AUXILIAR DE INTERVENTORIA Bachiller y estudiante en areas administrativas y/o Ingenierias, con minimo 4 semestres aprobados	**2**	**100%**	Experiencia laboral mínima de un (1) año.	Con experiencia como Auxiliar de interventoria de 24 meses en proyectos de adulto mayor

(*) La experiencia general será acreditada con la copia de la tarjeta profesional o copia del diploma de grado o certificación expedida por la institución educativa de educación superior donde indique la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Sin embargo, se aclara que el personal profesional debe presentar la copia de la matricula profesional con su respectiva vigencia, si esta es obligatoria para ejercer la profesión.

Los requisitos que debe cumplir el personal (experiencia general, experiencia específica y formación académica) constituyen condiciones mínimas; en consecuencia, no serán objeto de calificación parcial o proporcional y su incumplimiento no permitirá la asignación de puntaje alguno.

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta los documentos con los cuales pretendan acreditar los requisitos del personal calificable tales como hoja de vida, títulos de estudio, certificaciones laborales (en las que conste claramente el tiempo de vinculación y el objeto del contrato y, tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de empleos públicos, estas deben incluir específicamente el(los) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, monto y duración del proyecto).

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional, corresponde a lo señalado por el decreto 816 de 2003 y decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9, conforme se señala a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y a la naturaleza del contrato y a la verificación realizada en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, se determinó que NO existe bienes relevantes, en ese sentido se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombiano, de al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato, situación que se aplica a los proponentes plurales.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el anexo – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional - **componente nacional en servicios extranjeros** -no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional **componente nacional en servicios extranjeros-** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de diez (10) puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 105	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (2 puntos).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "**emprendimientos**" y "**empresas de mujeres**"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán **DOS PUNTOS (2) PUNTOS** al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022

Previa verificación del Registro Único de Proponentes y el anexo 2, la Entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por tanto, será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje total en la calificación de los factores de ponderación o escogencia de sus propuestas. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, la entidad para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas, las cuales debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Se procederá por sistema de balotas).

NOTA: El cumplimiento de los factores de desempate se acreditará y verificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto No. 1860 de 2021.

7.- ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riegos previsibles.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones a cargo del contratista	El no cumplimiento a las metas y objetivos programado	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista – Compañía de Seguros	Requerir las garantías que amparan el contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Entidad Contratante,			Seguimiento y supervisión al	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción o Retraso de las actividades pactadas en el contrato	Incumplimiento al contrato, al cronograma de actividades, metas y objetivo	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista – Compañía de Seguros	Requerir las garantías que amparan el contrato	3	1	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Contratante,			Seguimiento y supervisión al	Permanente

N	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Riesgo de intoxicación por consumo de alimentos suministrados en las actividades.	Baja asistencia y participación de la comunidad a las actividades programadas	Inadecuada Ejecución de las actividades programas	Que se presente algún accidente en el sitio de ejecución de las actividades por el personal del contratista o un
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Intoxicaciones	El no cumplimiento a la meta de la población y objetivo programado	El no cumplimento de la meta y objeto del contrato	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración
Probabilidad	3	3	2	3
Impacto	2	2	1	1
Valoración	5	5	3	3
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Los alimentos deberán ser preparados en los sitios debidamente autorizados y legalizados para la elaboración, cocción y entrega de alimentos. Se deberán presentar los documentos que acreditan la idoneidad de dicho sitio al supervisor del contrato, para su respectiva revisión.	Coordinar las actividades con las diferentes entidades relacionadas en cada actividad. Realizar convocatoria por los diferentes medio de comunicación con los que cuenta el municipio de Acacías	Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, obligaciones del contrato, si persiste Requerir la garantía de cumplimiento	Implementación de planes de contingencia y requerir la garantía del contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	2	2
Impacto	1	1	1	1
Valoración	3	3	3	3
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del	No	No	No	No
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento				
Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se	Seguimiento y supervisión al contrato	Seguimiento y supervisión al contrato	Seguimiento y supervisión al contrato	Seguimiento y supervisión al
Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

N	7	8	9	10
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Riesgo de contagio por problemática a nivel mundial COVID 19	Desplazamiento en vehiculos	Caídas de nivel	Riesgo psicosocial
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incapacidad, hospitalización, propagación de contagio y/o muerte	Incapacidad, lesiones, fracturas y/o muerte	Golpes traumas, fracturas, cortes	Afectación en la salud física, psíquica o social
Probabilidad	5	4	2	3
Impacto	5	3	2	2
Valoración	5	3	2	1
Categoria	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	contratista	contratista	contratista	contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Se deberá portar los elementos de bioseguridad como tayvec, gorro, tapabocas, guantes, zapato cerrado.	Se deberá portar los elementos de protección personal como casco en caso de motocicletas, y cinturón de seguridad en caso de vehículos, realizar la revisión mecánica periódica a los vehículos y motos.	Demarcar las zonas de peligros zonas de desniveles, hacer reconocimiento o de campo de la locación, portar calzado y ropa adecuada y cómoda.	Manejar tono de voz moderado, establecer canales de comunicación claros, respetar el aislamiento de las personas
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	5	2	2	2
Impacto	4	3	2	1
Valoración	5	2	1	1
Categoria	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del	NO	NO	NO	NO
Responsable por implementar el tratamiento	Secretaria de salud municipal y la EPS	Seguro obligatorio de accidentes de transito (SOAT)	Primeros auxilios, EPS	NA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	NA	NA	NA	NA
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	NA	NA	NA	NA
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Seguimiento diario a evolución de condición de	Seguimiento evolución de la condición de salud	Seguimiento evolución de la condición de salud	Seguimiento evolución de la condición de salud
Periodicidad	continua	continua	continua	continua

8. - GARANTÍAS

Como mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y extracontractuales se considera exigir al contratista la constitución de una garantía que acorde a lo establecido en la Sección 3 art. 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, Titulo I Capítulo V, art. del 25 al 32 del Manual de Contratación Municipal.

El (La) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Acacías - Meta, una póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más.

b. **Calidad del Servicio Prestado:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

c. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

9. – ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Acacías – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile	Si	No	-	-
Triángulo Norte (Guatemala)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	-	-
Unión Europea	Si	No	-	-
Decisión 439 de 1998	Si	Si	No Aplica	Si
Alianza Pacifico (Chile – Perú)	Si	No	-	-
Costa Rica	Si	No	-	-

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

- Trato nacional

10.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE	**100**
TIPO DE GASTO	**2.3.2.02.02.009**

CÓDIGO PPTAL	**2.3.414104150004**
RUBRO	SERVICIO DE ATENCÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTROS DE PROMOCIÓN Y CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS//SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES// DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS// SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR//INGRESOS CORRIENTES DE LD EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORÍA 4,5 Y 6.

MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN
Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte

Proyecto: CLAUDIA MARCELA ROMERO
Profesional Enlace adulto mayor SSECD

Revisó: MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN
Secretaria Social De Educación, Cultura y Deporte